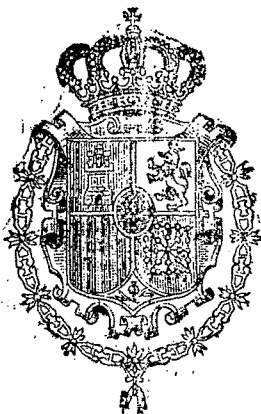


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general Subinspector de Ingenieros del distrito militar de Cataluña, al general de división **Don Enrique Puigmoltó y Mayans**, vizconde de Miranda, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de Andalucía.

Dado en Aranjuez á veintidós de mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Promovido á General de división por Mi decreto de veintiseis de abril último el general de brigada **Don Andrés González y Muñoz**, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Santiago de Cuba; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Aranjuez á veintidós de mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Santiago de Cuba, al general de brigada **Don Rafael Suero y Marcoleta**, que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de Santa Clara.

Dado en Aranjuez á veintidós de mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don Santiago Verdugo y Pestana**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Aranjuez á veintidós de mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á los servicios y circunstancias del auditor general de Ejército **Don Nicolás Tello y Lahoz**, auditor de la Capitanía General de Cataluña, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la

Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Aranjuez á veintidós de mayo de mil ochocientos noventa y dos.

El Ministro de la Guerra,

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo establecido en la ley de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve, adicional á la constitutiva del Ejército, y de conformidad con el dictamen de la Junta Superior Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar comprendidos, para los efectos de recompensa, en el artículo once de la citada ley, los servicios prestados por el Sr. D. Juan de la Cruz, Comandante de Guardia Civil de la provincia de Valladolid, con motivo del combate sostenido el día diez y ocho de marzo último con una cuadrilla de criminales, en el caserío titulado «Granja Josefina» en el término de Corcos, de aquella provincia.

Dado en Aranjuez á veintiuno de mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de la carne de vaca, tocino, patatas y carbón mineral, necesarios durante un año en el Hospital militar de Valencia, con sujeción á las condiciones que rigieron en las dos subastas y convocatorias de proposiciones particulares celebradas sin resultado, y dentro de los precios límites aprobados para la segunda de dichas convocatorias.

Dado en Aranjuez á veintiuno de mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de

cuarenta toneladas de cemento Portland, con destino á las obras de instalación de cuatro obuses en el castillo del Castro, en Vigo, con sujeción á las condiciones y dentro del precio límite que rigieron en la segunda de las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado.

Dado en Aranjuez á veintidós de mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina el artículo cuarto del real decreto de dos de mayo de mil ochocientos setenta y seis, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar el arriendo, por el Estado, de la casa número catorce de la calle de Obra Pía, en la ciudad de la Habana, con destino á la Intendencia Militar de la Isla de Cuba, por el término de un año y precio de cuatrocientos pesos ordinarios, y con sujeción á las demás condiciones estipuladas en el expediente incoado al efecto.

Dado en Aranjuez á veintidós de mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la ejecución, por sistema directo, durante el actual año económico de mil ochocientos noventa y uno á mil ochocientos noventa y dos, del servicio de limpieza y saneamiento de los edificios militares de Guantánamo, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas é igual número de convocatorias celebradas consecutivamente sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Aranjuez á veintidós de mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, del

pan, aves, huevos, carbón, leña, efectos de escritorio, de cristal, loza, barro y vidrio, así como la ejecución de los servicios de conducciones y lavado y recosido de ropas en el Hospital militar de Puerto Príncipe durante el año económico de mil ochocientos noventa y uno á mil ochocientos noventa y dos, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas é igual número de convocatorias de proposiciones celebradas sin resultado respecto de dichos artículos y efectos.

Dado en Aranjuez á veintiuno de mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los seis lotes de alumbrado y efectos necesarios durante el actual año económico de mil ochocientos noventa y uno á mil ochocientos noventa y dos, en el Hospital militar de la Habana, con sujeción á las condiciones y precios límites que rigieron en las dos subastas y una convocatoria de proposiciones particulares celebradas consecutivamente, en las cuales quedaron aquellos lotes pendientes de remate por falta de licitadores.

Dado en Aranjuez á veintiuno de mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción décima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que, con las formalidades de subasta, proceda á contratar con la Compañía Anónima de Placencia de las Armas, la construcción de una ametralladora proyectada por el primer teniente de Infantería, Don Acacio Fernández y González; debiendo ser cargo los gastos que se originen, al plan de labores del Material de Artillería.

Dado en Aranjuez á veintidós de mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES ORDENES

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDEIFICIOS

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 10 del mes actual, dirigió V. E. á este Ministerio, solicitando autorización á fin de modificar el convenio celebrado en 18 de abril de 1890, para el arrendamiento del local que ocupan las Factorías Militares de Guadalajara, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por esa Inspección General, y disponer que afecte al capítulo del presupuesto vigente el gasto que la formalización del nuevo convenio produzca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

ASUNTOS INDETERMINADOS

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 4 de febrero último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido autorizar el alquiler de una caballería para hacer funcionar el malacate que existe en el hospital militar de esa plaza, y por el tiempo absolutamente necesario; debiendo procurarse en el precio del alquiler la mayor economía en favor de los intereses del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Inspectores generales de Administración y Sanidad Militar.

DESTINOS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la continuación núm. 194, que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de juez instructor de esa Capitania General, hecho por V. E. á favor del teniente coronel de Infantería, D. Antonio González Murcia, en la vacante producida por haber pasado á otro destino el de igual clase y arma, D. José Corés López, que ejercía dicho cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4897, que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 de marzo último, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de director de la Academia preparatoria militar de ese distrito, hecho por V. E. á favor del teniente coronel de Infantería, D. José García Delgado, en la vacante producida por ascenso y regreso á la Península del de la misma clase y arma, D. Emilio Serrano Alamira, que ejercía dicho cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el comandante de Infantería, D. Adalberto Hevia Lapuente, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en comunicación número 211, fecha 23 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado jefe sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 217, que V. E. dirigió á este Ministerio en 24 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el destino dado por V. E. en la sección de Guardia Civil Veterana de ese distrito, al comandante de Infantería, en situación de excedente, D. Narciso Acosta Meave, en la vacante producida por pase al Cuadro eventual, del de igual clase D. Adalberto Hevia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 11 de abril próximo pasado, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha fervido nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Cipriano Carmona y Trayero, gobernador militar de Pinar del Río, al primer teniente del arma de Caballería, D. José Ruiz Rosado, que desempeñaba el mismo cometido á la inmediación de dicho general en su anterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 del actual, consultando acerca de la situación en que ha de quedar el primer teniente del arma de Caballería, del distrito de Cuba, D. Leopoldo Ruiz Castañeda, en la actualidad en uso de licencia por asuntos propios en esta corte, que desea continuar sus servicios en la Península, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 7 de enero último (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso definitivo á la Península, siendo, en su consecuencia, baja en aquella Isla y alta en este Ejército en las condiciones reglamentarias; el cual quedará de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba, Inspectores generales de Caballería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 7 del actual, consultando acerca de la situación en que ha de quedar el comandante de Artillería, del distrito de Cuba, D. Rafael Maroto Aldaya, en la actualidad en uso de licencia por enfermo en esta corte, que desea continuar sus servicios en la Península, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 7 de enero último (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso definitivo á la Península; siendo, en su consecuencia, baja en aquella Isla y alta en este Ejército en las condiciones reglamentarias; el cual quedará de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba, Inspectores generales de Artillería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.822, que V. E. dirigió á este Ministerio en 5 de marzo último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del médico mayor personal, primero efectivo, del Cuerpo de Sanidad Militar, **D. Francisco García Pérez**, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 7 de enero de este año (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, á la vez, que el interesado sea baja en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios; quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**,
Inspectores generales de **Administración y Sanidad Militar**
é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 5 del corriente mes, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Benito Alvarez Mora** y concluye con **D. Juan Herrero Gómez**; declarando las indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

En vista de la comunicación núm. 4.822, que V. E. dirigió á este Ministerio en 5 de marzo último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del médico mayor personal, primero efectivo, del Cuerpo de Sanidad Militar, **D. Francisco García Pérez**, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 7 de enero de este año (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, á la vez, que el interesado sea baja en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios; quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitanes generales de **Cataluña**, Inspectores generales de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.822, que V. E. dirigió á este Ministerio en 5 de marzo último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del médico mayor personal, primero efectivo, del Cuerpo de Sanidad Militar, **D. Francisco García Pérez**, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 7 de enero de este año (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, á la vez, que el interesado sea baja en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios; quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

En vista de la comunicación núm. 4.822, que V. E. dirigió á este Ministerio en 5 de marzo último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del médico mayor personal, primero efectivo, del Cuerpo de Sanidad Militar, **D. Francisco García Pérez**, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 7 de enero de este año (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, á la vez, que el interesado sea baja en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios; quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitanes generales de **Cataluña**, Inspectores generales de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Regimiento Reserva de Fraga	Primer teniente...	D. Benito Alvarez Mora	24	Huesca	Cobrar libramientos en diciembre, enero, febrero y marzo.
Idem de Alcañiz	Otro	» José González Olmedo	24	Zaragoza y Teruel	Idem íd. en marzo y abril.
Reg. Caballería Reserva núm. 18	Capitán	» José Calvo Pastor	24	Zaragoza	Idem íd. en febrero y marzo.
Administración Militar	Oficial 2.º	» Vicente Escartí Gómez	24	Teruel	
Brigada de Obreros de Administración Militar	Obrero	Pedro Pablo Lázaro	22	Idem	Recepción y conducción de reclutas en marzo.
Idem	Sargento	Pedro Cubas Torralba	22	Pamplona Vitoria y Valladolid	
Reg. Reserva de Tarazona	Primer teniente	D. Juan Somovilla Cenicero	24	Zaragoza y Tarragona	Conduciendo caudales en abril.
Idem de Barbastro	Otro	» Nicolás Aibar Ibero	24	Huesca	Cobrar libramientos en marzo.
Administración Militar	Oficial 2.º	» Vicente Sainz Mendivil	24	Idem	Idem íd. en abril.
Artillería	Comandante	» Juan Golobardas Feliú	11	Rapitán	
Idem	Capitán	» Guillermo Escribá Romany	11	Idem	Inspección, conservación y recuento del material en marzo y abril.
Administración Militar	Oficial 2.º	» Bernardo Fúster Cararach	11	Idem	
Idem	Comisario de guerra	» Antonio Mur Gómez	11	Teruel	Pasar revista á la guarnición en mayo.
Ingenieros	Teniente coronel	» Federico Jimeno	10 y 11	Fuerte de Sagüeta	Inspección de las obras en abril.
Idem	Capitán	» Cayetano Fúster Martí	11	Idem de Rapitán	
Idem	Primer teniente	» Sixto Laguna Gasco	11	Idem	Dirección de las obras en ídem.
Idem	Oficial celador	» Dionisio Lacambra	11	Idem de Santa Elena	Visitar las obras como celador en ídem.
Idem	Maestro de obras	» Policarpo Revuelta	11	Idem de Santa Elena	Idem íd. como maestro de obras en ídem.
Administración Militar	Comisario de guerra	» Abdón Malumbres Simón	10 y 11	Idem de Sagüeta	Idem íd. como interventor en ídem.
Idem	Oficial 2.º	» Vicente Sainz Mendivil	11	Idem de Rapitán	
Cuadro reclutamiento Belchite	Capitán	» Juan Carreras Castillo	24	Idem de Santa Elena y de la Sagüeta	Idem íd. como Pagador en ídem.
Idem de Calatayud	Primer teniente	» Casto Ortega Ribate	24	Zaragoza	Cobrar libramientos en ídem.
Reg. Infantería Reserva Segorbe	Capitán	» Galo Illana Serrano	24	Zaragoza y Calatayud	Conducir caudales en ídem.
Bón. Depósito de Cazadores n.º 3	Otro	» Juan Agnas Monreal	24	Teruel	Cobrar libramientos en ídem.
Cuadro reclutamiento Huesca	Primer teniente	» Juan Herrero Gómez	24	Zaragoza y Huesca	Conducir caudales en marzo y abril.

Madrid 21 de mayo de 1892.

ATCÁRRAGA



MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., en comunicación dirigida á este Ministerio, en 26 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se incluya en la propuesta de inversión del próximo ejercicio, la cantidad de 5.580 pesetas, para ejecutar las obras de construcción de ciclos rasos en el cuartel de San Carlos de esa plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señores Inspector general de Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en escrito de 4 del corriente mes, al remitir triplicada relación de las obras ejecutadas por la Comandancia de Ingenieros del Campo de Gibraltar, en la caseta avanzada de Santa Bárbara de la Línea de la Concepción, una vez que el ramo de Guerra se ha hecho cargo del edificio, el Rey (q. D. g.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el presupuesto de dichas obras, cuyo importe de 980'75 pesetas deberá ser cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros; habiendo dispuesto, al propio tiempo, manifieste á V. E. la necesidad de que se haga constar en la forma reglamentaria, que se ha hecho cargo el ramo de Guerra de la caseta de referendia, cuyo destino dará el Comandante general del Campo de Gibraltar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Inspector general de Administración Militar.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 1.650 pesetas anuales, que, por real orden de 6 de octubre de 1875, fué concedida á D.ª Julia Llinas y Roura, en concepto de viuda del coronel de Ingenieros, D. Ramón Madina, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, D.ª Ramona Madina y Llinas, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 27 de enero del corriente año, siguiente día al del óbito de su referida madre, sin que proceda la mejora solicitada, por oponerse á ello la real orden de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de abril último, se ha servido conceder á D.ª María del Pilar Marcelo y Castro, viuda del comandante de Infantería retirado, D. Mariano de Medrano y Garriga, la pensión anual de 1.100 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 2 de octubre de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.ª Francisca Vidal y Vidal, de estado viuda, como comprendida en el art. 8.º, cap. 8.º del reglamento del Montepío Militar, y en el caso 2.º del artículo 21 del real decreto de 24 de enero de 1843, en concepto de madre del capitán, retirado, D. Manuel Suárez y Vidal, la pensión anual de 940 pesetas, que señala la tarifa de la real instrucción de 17 de junio de 1773, á familias de capitanes, la cual le es aplicable según la legislación vigente; debiendo abonarsele la susodicha pensión por las cajas de la Isla de Cuba, desde el 16 de agosto de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interim conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Engracia Fitá Quirch, viuda del subinspector médico de segunda clase de Sanidad Militar, D. Enrique Pujol y Gatine, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1884 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, á partir del 1.º de abril de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de abril último, ha tenido á bien conceder á Juana Romero Hipólito, de estado viuda, madre de Felipe Hernández Romero, soldado que fué de Infantería, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, puesto que su citado hijo falleció á consecuencia de herida recibida en acción de guerra; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Delogación de Hacienda de la provincia de Badajoz, desde el 19 de abril de 1890, fecha de su instancia en solicitud del beneficio, según lo dispuesto en real orden de 10 de diciembre del mismo año (D. O. número 277).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE CONSTANCIA

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de abril último, se ha dignado conceder al carabiniero Andrés Maestro Gracia, el premio de constancia de 2'50 pesetas mensuales; ventaja que deberá disfrutar desde el 1.º de septiembre de 1890, que cumplió el plazo reglamentario para obtenerla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de abril último, se ha dignado conceder al carabiniero Rafael Puigros Grimalt, el premio de constancia de 7'50 pesetas mensuales; ventaja que deberá disfrutar desde el 1.º de abril de 1891, que cumplió el plazo reglamentario para obtenerla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de abril último, se ha dignado conceder al carabiniero Eulogio València Fleitas, el premio de constancia de 28'13 pesetas mensuales; ventaja que deberá disfrutar desde el 1.º de mayo de 1891, que cumplió el plazo reglamentario para obtenerla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de abril último, se ha dignado conceder el premio de constancia de 22'50 pesetas mensuales, al carabiniero Romualdo Silván Saavedra; ventaja que deberá disfrutar desde el 1.º de noviembre de 1889, que cumplió el plazo reglamentario para obtenerla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del mes actual, se ha servido conceder al carabiniero Heliodoro Chilet Soler, el premio de constancia de cinco pesetas mensuales; ventaja que deberá disfrutar desde el 1.º de junio de 1891, que cumplió el plazo reglamentario para obtenerla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

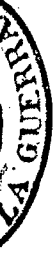
Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, se ha servido conceder al carabiniero Gregorio Ramirez Sepúlveda, el premio de constancia de 2'50 pesetas mensuales; ventaja que deberá disfrutar desde el 1.º de febrero de 1891, que cumplió el plazo reglamentario para obtenerla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.



RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 30 de marzo último, cursando instancia de la madre de los soldados Santos y Domingo Pérez García, en solicitud de que se exima del servicio activo al primero de sus citados hijos; y resultando de los documentos que acompañó V. E. á su otro escrito de 11 del mes actual, que ambos individuos se encuentran en las filas sin que la madre tenga otro hijo mayor de 17 años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado Santos Pérez García, que sirve en el regimiento Infantería de Bailén núm. 24, pase á la situación de licencia limitada, con arreglo á lo establecido en la real orden de 11 de febrero de 1889 (C. L. núm. 56).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el padre del recluta del reemplazo de 1890, por la Zona militar de Andújar, Ramón Castillo González, en solicitud de que se admita en la referida zona la carta de pago por la redención del citado hijo, que hizo en tiempo oportuno, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que le sea admitido por la zona el expresado documento, dispensando á dicho recluta la falta en que incurrió, el cual pasará á la situación que en tal concepto le corresponda.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Recompensas
Sargento	Angel Pinedo Suso	Cruz blanca de plata del Mérito Militar, pensionada con 2'50 pesetas mensuales, durante el tiempo de servicio.
Guardia 2.º	Antonio Prats Prats	La misma cruz sin pensión.
Otro	José Benavent Benavent	
Otro	Juan Cánet Soler	
Otro	Mateo Avellan Verdejos	La misma cruz pensionada con 2'50 pesetas mensuales, vitalicia.
Otro 1.º	José Bataller Sánchez	

Madrid 21 de mayo de 1892.

Azcárraga

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 15 del mes actual, ha tenido á bien conceder la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al médico primero de Sanidad Militar, D. José Fernández Alarcón, como recompensa á los extraordinarios servicios que ha prestado durante algún tiempo en el Presidio de Alhucemas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Granada.

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Granada.

RECOMPENSAS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 29 del mes de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder, por resolución de 15 del mes actual, la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al comandante de la Guardia Civil, Don Eduardo Tamarit y Alcaraz, y por separado á los individuos comprendidos en la relación inserta á continuación, que empieza con el sargento Angel Pinedo Suso y termina con el guardia primero José Bataller Sánchez, las recompensas que en la misma se detallan por el mérito que contrajeron, tanto el jefe como los individuos expresados, en el encuentro que tuvo lugar entre ellos y una partida de malhechores, en la noche del 17 del mes de febrero último, junto al pueblo de la Granja (Valencia), dando por resultado la muerte del criminal Francisco de Paula Climent (a) El Llanterner, y la captura de los que le acompañaban, y habiendo sido herido en la refriega el mencionado guardia José Bataller Sánchez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

Azcárraga

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 27 del mes de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con 7'50 pesetas mensuales, durante el tiempo de permanencia en las filas, al cabo de la Guardia Civil, Miguel Rodríguez Gordillo, como recompensa á los servicios de carácter extraordinario, que en distintas ocasiones ha prestado, excediéndose constantemente en el cumplimiento de su deber, por lo que ha merecido siempre distinciones especiales de sus superiores y de las autoridades locales donde el interesado ha llevado á cabo dichos servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

RETIROS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 21 de abril último, formulada á favor del carabinero **Fidel García Budi**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado carabinero, para Barcelona, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Cataluña.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 25 de noviembre último, en que consulta por quién deben abonarse las gratificaciones de los segundos tenientes del arma de su cargo, alumnos de la Escuela de Equitación; cido al parecer del Inspector General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que estos alumnos cuando siguen el citado curso á su salida de la academia de aplicación, no sufren los gastos que produce el cambio de residencia, y que es, por otra parte, poco conveniente que disfruten un haber mayor cuando todavía se encuentran en instrucción, que cuando terminada ésta por completo pasan á los regimientos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se entienda modificado el art. 17 del reglamento de la Escuela de Equitación, en el sentido de que los segundos tenientes que al terminar la carrera quedan en la repetida escuela, no tendrán derecho á semejante goce.

Es, asimismo, la voluntad de S. M., que esta disposición se aplique desde 1.º del próximo mes de junio, y que hasta esa fecha se abonen las gratificaciones, como el referido art. 17 previene, por los fondos de los regimientos en que los oficiales han pasado revista.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 6 de febrero último, promovida por el comandante mayor del regimiento Reserva de Fraga núm. 38, en súplica de autorización para reclamar nuevamente, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la suma de 85 pesetas, importe de gratificaciones devengadas por el médico civil encargado de la asistencia facultativa de dicho cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder la autorización que se solicita; debiendo comprobarse el servicio con un certificado que reúna todos los detalles exigidos en la liquidación de la anterior adicional, é incluirse el importe de la que se formule, una vez liquidada y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de fecha 31 de octubre de 1891, promovida por el segundo teniente del Cuadro eventual del tercer batallón del regimiento Infantería de Filipinas núm. 52, **D. Alfredo Porcar Leo**, en solicitud de abono de los haberes y pluses de reenganche que devengó como sargento en los meses de abril y mayo de 1890, durante los cuales permaneció en expectación de destino como regresado de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que con arreglo á lo resuelto en la real orden de 24 de febrero último (D. O. núm. 43), el Cuadro de reclutamiento de la Zona militar de Valencia núm. 23, en el cual fué alta el interesado á su regreso de Puerto Rico, puede hacer la reclamación correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

VACUNACIÓN

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 1.º del mes de abril último, dando cuenta del resultado satisfactorio obtenido en este distrito en la vacunación de los reclutas del actual reemplazo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que ha visto con agrado el celo, inteligencia é interés desplegados con motivo de dicho servicio, por el director subinspector de Sanidad Militar del distrito, **D. Gregorio Andrés y Espala**, y el personal que, bajo su dirección, lo ha llevado á efecto.

De real orden lo digo á V. E. para conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Sanidad Militar.



SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º; á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y 0'50 céntimos la Cartilla.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mápa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Caceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76.* El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña; y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria.*—*Vera.*—*Castro Urdiales.*—*Lumbier.*—*Las Peñas de Izartea.*—*Valle de Somorrostro.*—*Valle de Sopuerta.*—*San Pedro Abanto.*—*Puente la Reina.*—*Berga.*—*Pamplona.*—*San Felipe de Jativa.*—*Batalla de Treviño.*—*Chelva.*—*Berga (bis).*—*Castellfullit de la Roca.*—*Castellar de Noya.*—*Monte Esquinza.*—*San Esteban de Bas.*—*Valle de Galdames.*—*Besala.*—*Elgueta.*—*Tolosá.*—*Collado de Arístiaga.*—*Puerto de Urquiola.*—*Batalla de Orizain.*—*Morella.*—*Cantaneja.*—*Puente de Guardiola.*—*Valle de Somorrostro (bis).*—*Seq de Urgel.*—*Herrani.*—*Puebla de Arganzón.*—*Peña Blata.*—*Irán.*—*Sima de Iguazuza.*—*Puente de Ostendo.*—*Gueturia.*—*Montejurra.*—*Orio.*—*Elizondo.*—*Ruigerdá.*—*Estella.*

APARTE
...
...
...

APARTE
...
...
...

	Pts. Cts.		Pts. Cts.
Anuario militar de España, año 1891.....	5'00	Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Idem id. de id., año 1892.....	5'00	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Idem para la preservación del cólera.....	0'25
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12'50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem de Italia.....	5'00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de la Turquía Europea.....	10'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.330.000}$	3'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{800.000}$	4'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$	7'50	Idem id. XIV.....	3'00
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Idem id. XV.....	4'00
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Memoria del viaje á Oriente, por el General Prim.....	2'50
Idem id. de id. id. id., estampado en tela.....	3'00	Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3'00
Idem id. de Cataluña.....	2'00	Idem del Alcázar de Toledo.....	6'00
Idem id. de id., en tela.....	3'00	Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Andalucía.....	2'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Granada.....	2'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id. de Extremadura.....	1'50	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id. de Valencia.....	3'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id. de Burgos.....	2'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id. de Aragón.....	2'00	Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem para la redacción de las Hojas de servicio.....	0'50
Idem id. de Galicia.....	2'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3'00	Idem para el servicio de campañar.....	2'00
Plano de Sevilla.....	5'00	Idem de grandes maniobras.....	0'50
Idem de Burgos.....	2'50	Idem para el reclutazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....	0'75
Idem de Badajoz.....	2'50	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem de Zaragoza.....	2'50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Idem de Málaga.....	3'00	Reglamento de Hospitales militares.....	1'00
Idem de Bilbao.....	2'50	Idem de Contabilidad (Palleté).....	15'00
Idem de Huesca.....	2'50	Libro Mayor.....	4'00
Idem de Vitoria.....	2'50	Idem Diario.....	3'50
Carta itineraria de la Isla de Luzon, escala $\frac{1}{500.000}$	10'00	Idem de Caja.....	4'00
Atlas de la guerra de África.....	25'00	Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Libretas de habilitado.....	3'00
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Lev de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem id., 4.ª id.....	4'00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem id., 5.ª id.....	6'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'20
Idem id., 6.ª id.....	3'00	Leyes constitutivas del Ejército.....	0'75
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Pasos para las Cajas de recluta (el 100).....	5'00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		Idem de 2.ª reserva (id.).....	4'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	0'50
Idem de sección y compañía.....	1'25	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	1'00
Idem de batallón.....	2'00	Reglamento de transportes militares.....	0'25
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	6'00
Memoria general.....	0'50	Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel, comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	7'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'15	Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	15'00
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	1'25
Código de justicia militar.....	4'00	Escalafón y reglamento de San Hermenegildo.....	20'00
TÁCTICA DE CABALLERÍA		El Dibujante militar.....	0'75
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Estudio de las conservas alimenticias.....	10'00
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00
Idem de regimiento.....	1'00	Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	0'25
Idem de brigada y división.....	1'50	Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6.....	5'00
Basés de la instrucción.....	0'50	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	1'00
		La Higiene militar en Francia y Alemania.....	12'50
		Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excelentísimo Sr. General de brigada Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giro.

No existen en este establecimiento más obreros ni impresos que los anunciados en este catálogo.